

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 20 DE JUNIO DE 1969

NÚM. 139

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Administración Provincial**Gobierno Civil de la provincia de León****CIRCULAR NUM. 35**

La retribución de los funcionarios de Cuerpos Nacionales para el desempeño de plazas acumuladas viene regulada por el apartado 2 de la Instrucción núm. 4 de 2 de abril de 1964, y la Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1959, fijándose en el cuarenta por ciento del sueldo base y retribución complementaria que corresponda a la plaza y, en concepto de resarcimiento por gastos de desplazamiento (viaje y estancias), por un tanto alzado global que, atendiendo a las circunstancias de cada caso (distancias, medios de locomoción y de hospedaje, etc.), fijen los Gobernadores civiles al momento de decretar la acumulación y que, en caso alguno, podrá exceder del sesenta por ciento restante de dicho sueldo y retribución complementaria.

Pendiente de articularse la Ley 79/1968, de 5 de diciembre, y de fijarse los coeficientes que determinarán los nuevos sueldos base de cada plaza, con carácter transitorio hasta tanto dicho texto no se promulgue y tales coeficientes no se fijen, la Instrucción 9.ª de la Orden de 23 de diciembre de 1968 (B. O. E. de 18 de enero último), estableció que las Corporaciones locales satisfarán a sus funcionarios, a cuenta de las nuevas retribuciones, que tendrán aplicación desde 1.º de enero de 1969, una asignación transitoria del sesenta por ciento del sueldo y retribución complementaria, por lo que resulta equitativo que tal asignación sea también tenida en cuenta al momento de fijar la retribución de los funcionarios de Cuerpos Nacionales que desempeñan plazas acumuladas.

En su virtud, la citada Dirección General de Administración Local, en

escrito de fecha 12 de los corrientes, da cuenta a este Centro de haber resuelto lo que sigue:

1.º El párrafo primero de la Circular de 24 de junio de 1959 quedará redactado en la siguiente forma: "1.º En concepto de retribución por el desempeño de la plaza acumulada, los referidos funcionarios sólo pueden percibir una cantidad equivalente al cuarenta por ciento del sueldo base, retribución complementaria y asignación transitoria con que esté dotada la plaza servida en acumulación, sin ningún otro emolumento."

2.º Los párrafos tercero y cuarto de la misma Circular se entenderán también modificados en el sentido de que para fijar el resarcimiento de los gastos de desplazamiento y estancias de los funcionarios que desempeñen plazas en acumulación, el límite máximo del sesenta por ciento a que los mismos se refieren se girará sobre el sueldo base, retribución complementaria y asignación transitoria con que esté dotada la plaza, quedando en vigor el resto de la citada Circular.

3.º Las modificaciones introducidas en los párrafos anteriores tendrán efecto retroactivo desde primero de enero de 1969 y carácter transitorio hasta la publicación del texto articulado de la Ley 79/68, de 5 de diciembre, y señalamiento de coeficientes para determinar los nuevos sueldos de los funcionarios de Administración Local.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para especial conocimiento por parte de las Entidades y Corporaciones Locales de la provincia, y demás interesados, a los efectos oportunos.

León, 18 de junio de 1969.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

3226

Administración Municipal*Ayuntamiento de
Ardón*

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario para la ejecución de un pozo artesiano en Villalobar, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días a efectos de oír reclamaciones.

Ardón, 9 de junio de 1969.—El Alcalde, U. Casado.

3102 Núm. 2147.—66,00 ptas.

* * *

Aprobado por la Corporación Municipal el expediente de habilitación de créditos núm. 1 de 1969, se hallará de manifiesto al público durante el tiempo reglamentario en la Secretaría municipal al objeto de oír reclamaciones.

Ardón, 12 de junio de 1969.—El Alcalde, U. Casado.

3151 Núm. 2193.—55,00 ptas.

*Ayuntamiento de
San Andrés del Rabanedo***SUBASTA**

Como continuación de las condiciones para la subasta de la obra de construcción de aceras en San Andrés del Rabanedo, se hace constar que en el tipo fijado no se ha incluido el beneficio de contrata que será el 15 por 100 de la cantidad a que ascienda el precio del remate de la ejecución material de las obras a que se contrae la mencionada subasta de obras.

San Andrés del Rabanedo, 10 de junio de 1969.—El Alcalde, José Fernández.

3143 Núm. 2195.—88,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Alija del Infantado*

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el presupuesto municipal extraordinario núm. 1, para la adquisición de un solar con destino a

construcción de Centro Rural de Higiene, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Alíja del Infantado, 11 de junio de 1969.—El Alcalde, Joaquín Villar.

3139 Núm. 2191.—121,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Villafranca del Bierzo*

D. Federico Cuadrillero Castrillo, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, hace público:

Que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1969, acordó la cesión gratuita a la Entidad Benéfica «Virgen del Camino» patrocinada por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, de un solar sito en esta villa, calle de la Ruanueva, núm. 9, de extensión ciento treinta metros cuadrados, que linda: al Norte, con dicha calle; Sur y Oeste, con casa propiedad de Cáritas Diocesana, y por el Este, con Victoriano García y Francisco Núñez.

El expediente instruido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de Bienes, se encuentra en información pública, durante las horas de oficina y plazo de quince días.

Villafranca del Bierzo, 3 de junio de 1969.—El Alcalde, Federico Cuadrillero.

3146 Núm. 2194.—154,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Astorga*

Aprobado en sesión Plenaria del día 9, el presupuesto ordinario para 1969, queda expuesto en la Secretaría municipal, por plazo de quince días puede ser examinado y presentarse las reclamaciones que contra el mismo se estimen pertinentes.

Astorga, 11 de junio de 1969.—El Alcalde (ilegible).

3116 Núm. 2181.—66,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Mansilla de las Mulas*

Presentadas que han sido las cuentas general del presupuesto de 1968, la del patrimonio municipal y la de valores auxiliares e independientes del mismo ejercicio, de este municipio, quedan expuestas al público, juntamente con los expedientes, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del

núm. 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales y a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Mansilla de las Mulas, 10 de junio de 1969.—El Alcalde (ilegible). 3108

*Ayuntamiento de
Santas Martas*

Formado el proyecto de sondeo artesiano para alumbramiento de aguas subterráneas en la localidad de Valdearcos, de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días para poder ser examinado por quien lo desee y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Santas Martas, 10 de junio de 1969. El Alcalde (ilegible).

3114 Núm. 2180.—77,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Corbillos de los Oteros*

Rendida la cuenta general del presupuesto, la de administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares del presupuesto del ejercicio de 1968, se hallan expuestas en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán ser examinadas por quienes lo deseen y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Corbillos de los Oteros, 9 de junio de 1969.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

3115 Núm. 2179.—77,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Villamartín de Don Sancho*

Por el presente se anuncia nuevamente subasta para la enajenación del disfrute de madera de roble, en el monte perteneciente a este Ayuntamiento, L. D. 407.

Especie, roble.—Número de árboles, 3.811.—Volumen, 268 m. c.—Leñas, 40 estéreos.—Tasación: precio base, 40.000 ptas.—Precio índice, 30.000 pesetas.—Depósito provisional, 3.300 pesetas.

Las normas y demás condiciones, se regirán por las anunciadas en las subastas anteriores y que se hallan publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 190 del 23 de agosto de 1968.

Villamartín de Don Sancho, 6 de junio de 1969.—El Alcalde, Antonio Oveja.

3179 Núm. 2215.—121,00 ptas.

**

Se hace saber: Que habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, expediente de modificación de créditos núm. 1/69 del presupuesto ordinario,

se halla expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de oír reclamaciones.

Villamartín de Don Sancho, 6 de junio de 1969.—El Alcalde, Antonio Oveja.

3180 Núm. 2214.—66,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Santa María de Ordás*

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de vecinos sujetos a tributar por arbitrios y tasas que a continuación se detallan, para el ejercicio de 1969, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría respectiva por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinados y presentar por escrito las reclamaciones pertinentes:

Padrones y conceptos que comprenden

Padrón general (desagüe de canales, voladizos, carros, bicicletas y perros).

Padrón tasas sobre techados de paja.

Santa María de Ordás, 10 de junio de 1969.—El Alcalde, Alipio González.

3142 Núm. 2210.—110,00 ptas.

ENTIDADES MENORES

*Junta Vecinal de
Joarilla de las Matas*

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el ejercicio 1969, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Joarilla de las Matas, 24 de mayo de 1969.—El Presidente, Silvino Crespo.

2847 Núm. 2189.—66,00 ptas.

*Junta Vecinal de
Villacintor*

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el ejercicio 1969, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villacintor, 30 de mayo de 1969.—El Presidente, Isacio Caballero.

3140 Núm. 2190.—66,00 ptas.

*Junta Vecinal de
San Martín de la Cueva (Joara)*

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto vecinal ordinario para el ejercicio de 1969, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por el Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las

reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que para general conocimiento se hace público por medio de este edicto en San Martín de la Cueva a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Presidente (ilegible).

2687 Núm. 2148.—209,00 ptas.

Junta Vecinal de Vega de Magaz

Aprobado el presupuesto ordinario y repartos por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Vega Magaz, 9 de junio de 1969.—El Presidente, Porfirio González.

3141 Núm. 2206.—66,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D.^a María del Pilar Díez y Díez, natural y domiciliada que fue en esta ciudad, en la que falleció, en estado de soltera, el día 4 de octubre último; hija de Lorenzo y Francisca, y reclama su herencia, cuya cuantía ha sido señalada en 32.000 pesetas, su hermano de doble vínculo D. Donato Díez y Díez, vecino de Madrid.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en León, a diez de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Carlos García Crespo.

3166 Núm. 2228.—132,00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número Uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición núm. 210 de 1967, de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así.

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el Sr. Juez Municipal número uno de la misma el presente proceso de cognición, seguido entre partes, de la una como demandante Industrias y Almacenes Pábolos, S. A., domiciliada en Trobajo, representada por el Procurador D. Eduardo García López y defendida por el Abogado D. Elías Zalbidea Casado, y de otra como demandado D. Pedro Salas Aguado, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valdemoro (Madrid), en la actualidad fallecido, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la presente demanda formulada por Industrias y Almacenes Pábolos, S. A., contra don Pedro Salas Aguado, ya fallecido, debo condenar y condeno a los herederos de dicho demandado, o en su caso a la herencia yacente a efectuar el pago de treinta y siete mil ochocientos catorce pesetas cincuenta céntimos, a favor de la parte actora, imponiendo a la parte demandada las preceptivas costas procesales, y ratificando el embargo preventivo practicado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada deberá publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no optar la parte actora por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando D. Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y a fin de que les sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en León, a tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—Mariano Velasco de la Fuente.

3149 Núm. 2200.—297,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial del Juzgado Municipal número dos de León, en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado con el núm. 177 de 1969, a recaído resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

«Sentencia.—En León, a diez de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos por el Sr. D. Fernando Domínguez Berrueta y Carraffa, Juez del Juzgado Municipal número uno de los de esta capital, en sustitución del Sr. Juez número dos, los presentes

autos de juicio verbal de faltas, en el que son partes el Sr. Fiscal Municipal en ejercicio de la acción pública y denunciados Antonio Fernández de Celis, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villaverde de Arriba, y Gerardo Fernández, también mayor de edad y de la misma vecindad, y denunciado, Pablo Gutiérrez López, mayor de edad y en la actualidad en ignorado paradero, sobre daños.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Pablo Gutiérrez López, como autor de una falta, tipificada en el art. 591-2.º del Código Penal y sin concurrencia de circunstancias modificativas de su responsabilidad criminal, a la pena de cien pesetas de multa y a que indemnice al perjudicado Antonio Fernández de Celis, en la cantidad de cien pesetas, valor de los daños, según tasación pericial y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez Berrueta.—Rubricado. fue publicada en la misma fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación al denunciado Pablo Gutiérrez López, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en León, a trece de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—Gonzalo Gutiérrez Zotes.—V.º B.º: El Juez Municipal número dos, Siro Fernández. 3158

* * *

D. Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial del Juzgado Municipal número dos de León, en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 69 de 1969, seguido contra Ramón Carpache Cobos, de 24 años, soltero, hojalatero, hijo de Ramón y Agustina y sin domicilio fijo, sobre lesiones, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después practicada en el mismo, por término de tres días.

TASACIÓN DE COSTAS

	Ptas.
Derechos del Estado en la sus-	
tanciación del juicio y ejecu-	
ción, según tasas judiciales.	455,00
Pólizas de la Mutualidad Judi-	
cial	100,00
Reintegros del expediente..	70,00

Total s. e. u. o. . . . 625,00

Importa en total la cantidad de seiscientos veinticinco pesetas.

Corresponde abonar a Ramón Carpache Cobos la cantidad de trescientas doce pesetas con cincuenta céntimos.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a

catorce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—Gonzalo Gutiérrez. V.º B.º: El Juez Municipal núm.2, Siro Fernández.
3200 Núm. 2229.—220,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas que se dirá, seguidos en este Juzgado y Secretaría de mi cargo, se ha practicado la siguiente

DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS

Juicio de faltas número 405/68.
Decreto 1.035/59.

	<i>Pesetas</i>
1.ª—Registro, D. C. 11.ª	20,00
2.ª—Juicio y diligencias, 28 1.ª	115,00
3.ª—Ejecución, 29 1.ª	30,00
4.ª—Notificaciones, D. C. 14.ª	30,00
5.ª—Tasas del Forense, 6 5.ª	125,00
6.ª—Dietas y locomoción, D. C. 4.ª	450,00
7.ª—Idem Juzgado núm. 1 de Avilés, idem	125,00
8.ª—Expedir despachos, Disposición Común 6.ª	200,00
9.ª—Cumplirlos, 31 1.ª	100,00
10.ª—Timbre	112,00
11.ª—Mutualidad, D. C. 21.ª	50,00
12.ª—Indemnización	1.200,00
Total	2.557,00

De ellas resulta responsable el condenado Juan-Antonio Crespo Cancio, domiciliado en Avilés, Carriona Pedrisca, número 47, quedando los autos de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, por tres días para posible impugnación de cualesquiera partidas o su pago, y para que le sirva de notificación en forma, expido la presente en Ponferrada, a 14 de junio de 1969.—El Secretario, P. H., (ilegible).

3186 Núm. 2222.—220,00 ptas.

Cédula de notificación

Se hace saber por el presente que en el juicio verbal civil que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En León, a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Sr. D. Fernando Domínguez-Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil núm. 76 de 1969, seguidos a instancia de D. Santiago Ruiz Ugidos, mayor de edad, casado, industrial-propietario de la firma comercial «Conductores Eléctricos Plásticos», vecino de San Andrés del Rabanedo (León), representado por el Procurador D. Eduardo García López, y defendido por el Letrado D. Adriano de Paz Gutiérrez, contra D. Juan Fon-

tanet Escobedo, mayor de edad, viudo, viajante y vecino de Balaguer (Lérida), sobre reclamación de 8.046 pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Santiago Ruiz Ugidos, contra D. Juan Fontanet Escobedo, debo condenar y condeno a dicho demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de ocho mil cuarenta y seis pesetas, los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda, imponiéndole al mismo las costas procesales.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta resolución en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando D. Berrueta.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en León, a once de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Mariano Velasco.—Visto bueno: El Juez Municipal núm. 1, Fernando D. Berrueta.

3188 Núm. 2218.—286,00 ptas.

Requisitoria

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Luis Augusto García, natural de Castrelos - Portugal, hijo de Laime-Antonio y de Isilda, nacido el diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla como pena principal diez días de arresto menor, impuesta en juicio de faltas n.º 22/69 por hurto, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado Comarcal de Villablino.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Villablino, a diez de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez Comarcal S. (ilegible).—El Secretario, (ilegible). 3128

Notaria de D. Alejo Calatayud Sempere, con residencia en Fabero del Bierzo

Yo, Alejo Calatayud Sempere, Notario del ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Fabero del Bierzo, Distrito de Ponferrada, sustituto legal de la Notaría de Villablino.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo a instancia de D.ª Elvira y D. Manuel Piñero Quirós, y D.ª Celia Gancedo Rodríguez, vecinos los dos primeros de Caballos de Abajo y la última de Villager, ambos pueblos del Ayuntamiento de Villablino, provincia de León, he sido requerido para formalizar la correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la mis-

ma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción con las características siguientes:

1.—Río del que se deriva el agua: Orallo.

2.—Término municipal y sitio donde se deriva: término de Orallo, Ayuntamiento de Villablino, sitio conocido por «El Carbachón».

3.—Clase de aprovechamiento: riego.

4.—Superficie regable: un prado denominado «El Carbachón», de una hectárea y ochenta y cuatro áreas aproximadamente, propiedad de doña Elvira y D. Manuel Piñero. Otro prado denominado «Las Vallinas», de ciento diez áreas de cabida, cuya propiedad proindiviso es de D.ª Celia, D.ª Felipa y D. Julio Gancedo Rodríguez y de sus sobrinos D. Eliseo D.ª Pilar y D. Manuel Gancedo Fernández.

5.—Volumen de agua utilizable: variable, de diez litros por segundo.

6.—Régimen de utilización: sin fijación de días, horas ni turnos.

7.—Tiempo que llevan los usuarios en posesión: más de veinte años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el infrascrito Notario, en su Estudio de Villablino, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

En Villablino, a 13 de junio de 1969. El Notario, Alejo Calatayud Sempere. 3191 Núm. 2220.—330,00 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Cédula de citación

Dando cumplimiento a lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en autos 1.827 y 1.828/68, instados por Carlos Denis Canudo y Eloíno Denis Blanco, contra Manuel Merelles Rivas, sobre despido, se cita a la demandada para que el día veintisiete de junio y hora de las nueve treinta, comparezca en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, con el fin de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole que a este último acto deberá asistir con las pruebas de que intente valerse y que no será suspendido por su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Manuel Merelles Rivas, en ignorado paradero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario Gonzalo F. Valladares.

3182 Núm. 2221.—143,00 ptas.